51646

CERTIFICA: Que es copia fiel del original
FECHA 22 ENE. 2025
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

G.R.L. LEY 27444 SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 086 -2025-GRL-GR

Belén, 21 de enero del 2025

Visto, el Oficio N° 2476-2024-GRL-GERDAGRI-L/OAJ-123, de fecha 17 de diciembre de 2024; Acta del Comité Electoral SUB CAFAE 2024, de fecha 30 de setiembre del 2024; Resolución Gerencial N° 932-2024-GRL-GERDAGRI-L, de fecha 12 de diciembre de 2024, sobre **RECONOCIMIENTO DEL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO - SUB CAFAE - GERDAGRI-L,** para el periodo 2025-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el **artículo 191° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, **Ley N° 30305**, Ley de Reforma de los Art. 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la **Ley N 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902**, que en **su artículo 2°**, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; **artículo 4°** que señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el **artículo 2°** de la **Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales,** precisa que: los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que indica que los Gobierno Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, del mismo modo la Ley N° 27867, **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales,** en los literales a) y d) del artículo 21°, precisa que es atribución del Presidente Regional (actualmente Gobernador Regional, conforme a la Ley N° 30305), dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Ejecutivas Regionales;

Que, asimismo, de manera concordante la **Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización** en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° establecen: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", y "Autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente (...)";

Que, mediante **Oficio N° 2476-2024-GRL-GERDAGRI-L/OAJ-123, de fecha 17 de diciembre de 2024**, la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario y Riego de Loreto, solicita RECONOCIMIENTO DEL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO – SUB CAFAE – GERDAGRI-L, para el periodo 2025-2026;

Que, mediante el **Acta del Comité Electoral SUB CAFAE 2024, de fecha 30 de setiembre del 2024**, los miembros del comité, se reúnen para la elección de los representantes de los trabajadores ante el comité del SUB CAFAE de GERDAGRI, periodo 2025-2026, en la cual, La Comisión Acuerda: Admitir la solicitud de inscripción de la única lista presentada de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria. (...); En cumplimiento de las bases de la convocatoria, sobre la presentación de la solicitud de inscripción de una sola lista, el Comité Electoral, declara ganadora dicha lista, sin necesidad de votación. (...);

CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA 22 ENE. 2025
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 086 -2025-GRL-GR

Belén, 21 de enero del 2025

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 932-2024-GRL-GERDAGRI-L, de fecha 12 de diciembre de 2024**, expedida por el Gerente de la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario y Riego de Loreto, resuelven su ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CONFORMACIÓN DEL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO – SUB CAFAE para el periodo de dos años del 2025-2026 de la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario y Riego de Loreto; la misma que está integrada por los siguientes miembros: **Representantes de la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario y Riego de Loreto:** a) Ing. León Danilo Gómez Castro, DNI N° 05241548, Presidente; b) CPC. Clara Letty Lozano Rengifo, DNI N° 05241684, Tesorera; c) Bach. Adm. Christina V. Del Águila Cortegano, DNI N° 46202789, Secretaria; **Representantes Titulares de los Trabajadores de la GERDAGRI – L:** a) Llaqueli Apuela Guerra, DNI N° 41324344, Miembro; b) Juan Martin Chaname Sandoval, DNI N° 40462954, Miembro; c) Rosa María Mallea Villacorta, DNI N° 05372114, Miembro; **Representantes Suplentes de los Trabajadores de la GERDAGRI-Loreto:** Janeth Carmina Portocarrero Vela, DNI N° 41736703, Miembro; Manuel Antonio Celis Rojas, DNI N° 05233944, Miembro; Leonilla Yracema Padilla Paredes, DNI N° 05243634, Miembro;

Que, por **Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP**, se decreta aprobar las normas generales a las debe sujetarse los organismos del Sector Público Nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo (...), señalando que en el mes de enero de cada año se constituirá en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo" para dicho año, la misma que fue modificada de acuerdo con el Decreto Supremo N° 097-82-PCM, el período del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo será de dos años;

Que, asimismo el **artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP** señala que, se constituirá en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo", el mismo que será integrado por: a) Un representante del Titular del Pliego Presupuestal quien lo presidirá; b) El Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario de Comité; e) El Contador General, o quien haga sus veces; d) Tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día. Se elegirá al mismo tiempo a tres representantes suplentes". Mediante Decreto Supremo N° 028-81-PCM se modificó el último parágrafo del artículo 6° de la acotada norma, en los términos siguientes: "Todos los miembros del Comité desempeñarán sus funciones ad-honorem y mientras sean miembros no podrán hacerse acreedores a estímulos financiados con cargo al Fondo, con excepción de los beneficios que se otorguen en forma general";

Que, en el **artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 088-2001** se establece en relación a la inscripción en los Registros Públicos, que el acto constitutivo y el estatuto de los Comités de Administración de los Fondos de Apoyo y Estímulo deberán registrarse en el Libro Especial que al efecto se implementará en los Registros Públicos;

Que, ante los resultados del Proceso Electoral para la Elección del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, SUB - CAFAE – GERDAGRI-L, de acuerdo al Acta del Comité Electoral SUB CAFAE 2024, de fecha 30 de setiembre del 2024 y la Resolución Gerencial N° 932-2024-GRL-GERDAGRI-L, de fecha 12 de diciembre de 2024, es procedente reconocer la constitución de los representantes que integran el **Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario de Loreto, para el periodo 2025-2026;**

CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA 22 ENE. 2025
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 086 -2025-GRL-GR

Belén, 21 de enero del 2025

Estando a lo expuesto, al **Informe Legal N° 031-2025-GRL-GGR-GRAJ**, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Administración; Gerencia General Regional del Gobierno del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el **Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto**, aprobada por la **Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR**, de fecha 11 de marzo del 2022.

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la Constitución del **Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – SUB CAFAE** de la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario y Riego de Loreto, para el periodo 2025-2026, en merito a la Resolución Gerencial N° 932-2024-GRL-GERDAGRI-L, de fecha 12 de diciembre de 2024, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

REPRESENTANTES DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO DE LORETO:

a) Ing. León Danilo Gómez Castro	DNI N° 05241548	PRESIDENTE
b) CPC. Clara Letty Lozano Rengifo	DNI N° 05241684	TESORERA
c) Bach. Adm. Christina V. Del Águila Cortegano	DNI N° 46202789	SECRETARIA

REPRESENTANTES TITULARES DE LOS TRABAJADORES DE LA GERDAGRI – L:

a) Llaqueli Apuela Guerra	DNI N° 41324344	MIEMBRO
b) Juan Martin Chaname Sandoval	DNI N° 40462954	MIEMBRO
c) Rosa María Mallea Villacorta	DNI N° 05372114	MIEMBRO

REPRESENTANTES SUPLENTES DE LOS TRABAJADORES DE LA GERDAGRI-LORETO:

Janeth Carmina Portocarrero Vela	DNI N° 41736703	MIEMBRO
Manuel Antonio Celis Rojas	DNI N° 05233944	MIEMBRO
Leonilla Yracema Padilla Paredes	DNI N° 05243634	MIEMBRO

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – SUB CAFAE de la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario y Riego de Loreto, para el periodo 2025-2026, para su conocimiento y fines pertinentes, y a las instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Jorge Rene Chavez Silvano
Gobernador Regional